



Junta de Andalucía



Universidad de Jaén

ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA), DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES (EXPT. IFAPA 001/2018).

Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Adenda Convenio proyectos de investigación/formación/transferencia con empresa/entidad pública/asociación (Informe Gabinete Jurídico AGPI00065/17, de 16 de mayo de 2017)

Expediente IFAPA 064/2024

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	23/04/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EEN7ENL9DKZYRDKKQKGLJ6AF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV : UJAPFIR-6cb4-7acd-bf99-00d5-aa7e-16d7-40eb-c2ea

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : NICOLAS RUIZ REYES | FECHA : 30/04/2024 10:27 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/04/2024 10:27





Junta de Andalucía



Universidad de Jaén

ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA), DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES (EXPT. IFAPA 001/2018).

Expediente IFAPA 064/2024

En Sevilla y Jaén, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y, de otra parte, **D Nicolás Ruiz Reyes**, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Jaén (en adelante UJA), en nombre y representación legal de la misma, con domicilio social en Campus Las Lagunillas s/n 23171, de Jaén, nombrado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA n.º 113, de 15 de junio de 2023), con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por el Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA n.º 147, de 28 de julio de 2011).

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda modificativa

EXPONEN

Primero.- Que, con fecha de 10 de enero de 2018, mediante Expediente IFAPA 001/2018, la Universidad de Jaén e IFAPA suscribieron un Convenio de Cooperación Educativa, cuyo objeto era posibilitar que estudiantes de la Universidad de Jaén correspondientes a Grado, Máster y Doctorado, pudieran desarrollar en los Centros IFAPA, prácticas académicas externas, sin aportación financiera entre partes.

Segundo.- Que, con fecha 16 de diciembre de 2021, se firmó una Adenda de prórroga al Convenio, manteniendo las actividades del mismo durante cuatro años más, hasta el 10 de enero de 2026 (Exp. 147/2021).

Tercero.- Que en el punto 7 de la cláusula segunda del Convenio se dice que: "*Las prácticas académicas externas curriculares para estudiantes universitarios no serán remuneradas, no conllevando la obligación de cotizar por parte de ninguna de las dos entidades*".

Cuarto.- Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de

2

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	23/04/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EEN7ENL9DKZYRDKKQKGLJ6AF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CSV : UJAPFIR-6cb4-7acd-bf99-00d5-aa7e-16d7-40eb-c2ea

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : NICOLAS RUIZ REYES | FECHA : 30/04/2024 10:27 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/04/2024 10:27





sostenibilidad del sistema público de pensiones, en su artículo único: «**Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre**», en el punto treinta y cuatro añade una **nueva disposición adicional quincuagésima segunda**. Esta nueva disposición en su **punto 4**, dice:

«Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

Por la entidad que resulte responsable conforme a lo indicado en el párrafo anterior se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización específico para este colectivo de personas.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación salvo las excepciones previstas en la presente norma, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora se tengan en cuenta exclusivamente los días en que se realicen dichas prácticas. A estos efectos, el plazo para comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social dicha alta y baja será de diez días naturales desde el inicio o finalización de las prácticas.»

Esta disposición **entrará en vigor el 1 de enero de 2024**, de acuerdo con la disposición final 10 del Real Decreto-ley 2/2023, en la nueva redacción dada por el art. 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Quinto.- A la vista de esta modificación legislativa, la Comisión de Seguimiento, en informe de fecha 8 de abril de 2024, ven la conveniencia de hacer una Adenda modificativa en la que se contemple las obligaciones que se asumen para dar cumplimiento a las obligaciones de la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. De este modo, se incluiría un nuevo punto en la cláusula segunda del Convenio de fecha 10 de enero de 2018:

«13. La Universidad de Jaén asume el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.»

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	23/04/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EEN7ENL9DKZYRDKKQKGLJ6AF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía



Universidad de Jaén

Sexto.- Por lo demás, la citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Convenio al que se refiere la presente Adenda.

En consecuencia, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades del Convenio de Cooperación Educativa firmado el 10 de enero de 2018 entre IFAPA y la Universidad de Jaén (Expte. 001/2018), hasta el 10 de enero de 2026, tal y como se prevé en la Adenda tramitada mediante Expediente IFAPA 147/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA

Se incluye un nuevo punto en la cláusula segunda del Convenio de Cooperación Educativa (Exp. IFAPA 001/2018), de fecha 10 de enero de 2018, entre IFAPA y la Universidad de Jaén:

«13. La Universidad de Jaén asume el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.»

TERCERA.- PUBLICACIÓN EN BOJA

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En prueba de conformidad, firman el presente documento,

POR IFAPA

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

D.ª Marta Bosquet Aznar

D. Nicolás Ruiz Reyes

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	23/04/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EEN7ENL9DKZYRDKKQKGLJ6AF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

